



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Ordenanza Municipal

N° 0015-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 15 de setiembre de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

Visto en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre de 2021, Informe N° 52-2021-CAEFA –MDSCF, de fecha 10 de setiembre de 2021, de la comisión de administración, finanzas y Asuntos Legales; Informe N° 05-2021-CDURIL-MDSCF de fecha 10 de setiembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura Local, Memorando N°108-2021-GM-MDSCF de fecha 09/09/2021, del Gerente Municipal; el Informe N°111-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 31/08/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, MDSCF, EL Informe N° 073-2021-GPP-MDSCF, de fecha 09/09/2021, el Informe N° 278-202-GDEYP-MDSCF, de la Gerencia de Desarrollo Económico Y Servicio Público de fecha 18 de agosto de 2021, remite proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – “CAM” COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.**

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre de 2021, se aprobó el proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Cruz de Flores, como instrumento que permite adecuar la gestión Municipal acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611; a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo 9, inciso 7; de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú; establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad con el numeral 9 del Artículo 195° y los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680,

“Capital del Vino y del buen pisco”

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

sobre Descentralización, los Gobiernos Locales promueven su desarrollo, presentan iniciativas legislativas en materias y asuntos de competencia, reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el Distrito de Santa Cruz de Flores, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos mecánicos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, Articulan sus propias políticas con la Comisión Ambiental Municipal (CAM Provincial), la Comisión Ambiental Regional (CAR) y el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Que, el Artículo 26 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 menciona que además de las funciones establecidas legalmente, la Comisión Ambiental Municipal evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea éste prestado directamente o a través de terceros. Anualmente, la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y el informe de evaluación de su desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones mas representativas del Distrito, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permite un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental.

Que, la Comisión Ambiental Municipal tiene como finalidad fortalecer las capacidades locales para una eficiente gestión ambiental y garantizar una mayor calidad de vida de la población del Distrito de Santa Cruz de Flores.

Que, mediante Informe N°278-2021GDEYSP-MDSCF, de fecha 24 de agosto de 2021 la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio Público, remite a Gerencia Municipal el proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES;**

Que, mediante Informe N°073-2021-GPP-MDSCF, de fecha 09 de setiembre 2021 de la Gerencia de Planamiento de Presupuesto, opina que es favorable la aprobación del proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.**

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante Informe N° 111-2021-OAJ-MDSCDF de fecha 31 de agosto de 2021, que el Jefe de Asesoría Jurídica informa que resultaría viable la aprobación del proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES;**

Que, mediante Informe N° 52-2021-CAEFAL-MDSCF de fecha 10 de setiembre de 2021, la comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES;**

Que, mediante Informe N° 05-2021-CDURIL-MDSCF de fecha 10 de setiembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura Local, recomienda la aprobación del **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "CAM" COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES;**

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente N° 28611, y contando con la aprobación de Concejo en pleno se aprueba por unanimidad la ;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES,

Artículo 1°.- Créase la Comisión Ambiental Municipal – CAM, como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Santa Cruz de Flores, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre actores locales y los sectores públicos y privados, en concordancia con la política y normativa Nacional, Regional y Provincial.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Cruz de Flores tendrá las siguientes funciones.

De las funciones generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

- d) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobadas mediante ordenanza.

De las funciones específicas

- a) Elaborar propuestas de manera participativa para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, instrumentos de control entre otros.
- b) Elaborar y proponer la Política Ambiental y Climática local, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito acordes con las políticas provincial, regional y nacional.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Articular con el plan de desarrollo concertado, el presupuesto participativo, plan nacional, regional y provincial, para implementar el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- e) Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.
- f) Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten a la población y/o al gobierno local
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos.
- h) Emitir anualmente al OEFA y a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emite el MINAM.
- i) Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- j) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental aprobado
- k) Elaborar o modificar su Reglamento Interno y su Plan de Actividades.

Artículo 3°.- Confórmese la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Cruz de Flores, por un período de dos años, quedando constituida por los siguientes integrantes:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, quien la preside; o pudiéndose delegar a un funcionario .
2. Representante de las Instituciones Educativas de nivel inicial del sector público.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

3. Representantes de las Instituciones Educativas de nivel primario del sector público.
4. Representante de las Instituciones Educativas de nivel secundario del sector público.
5. Representante de la Red de Salud Chilca-Mala.
6. Representante de los Comerciantes del Mercado Municipal Señor de Cachuy
7. Representante de la Policía Nacional del Perú.
8. Representante de la UGEL N° 08.
9. Representante de los productores agropecuarios
10. Representantes de productores vitivinícolas
11. Representante de empresarios de restaurantes y hoteles
12. Representante de las asociaciones de artesanos
13. Representante de EMAPA Cañete (Agua Cañete)
14. Representante de la Autoridad Local del Agua
15. Representante de los Clubes de Vaso de Leche

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, Instituciones Públicas y Privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Santa Cruz de Flores.

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, designan a un representante titular y a un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Artículo 7°.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 8°.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal de Santa Cruz de Flores, la elaboración del reglamento. Interno en un plazo no mayor de 60 días, después de publicada la presente norma municipal y su plan de actividades en un plazo no mayor de 30 días de instalada la CAM.

Artículo 9°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Artículo 10°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General y a la Oficina de informatica a la publicacion de la presente conforme a ley, Ordenanza que crea la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) en el Distrito de Santa Cruz de Flores, en el diario oficial de la Provincia, y en el portal institucional www.munisantacruzdeflores.gob.pe, debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

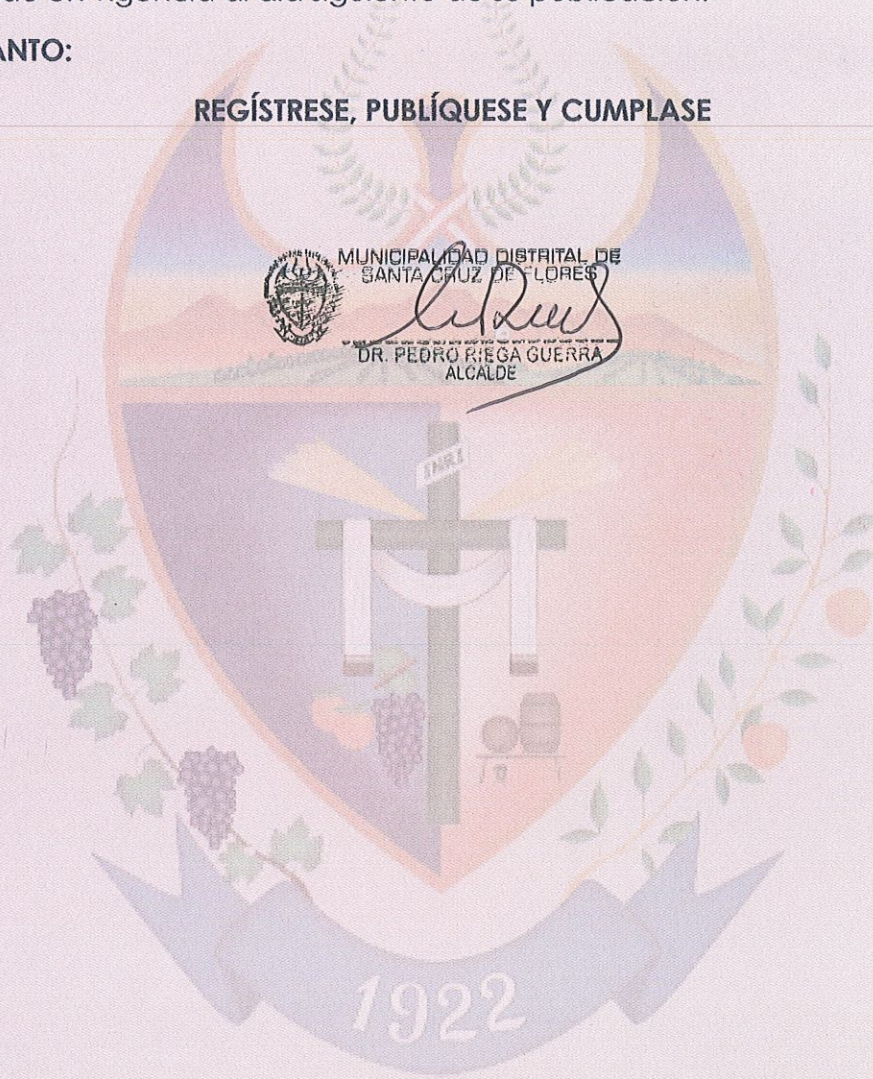
POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE



"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

